



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

NO. DE OFICIO:097/2022  
EXPEDIENTE: K:01

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, ÉN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

-----AL MARGEN IZQUIERDO:- **ACTA NÚMERO 16 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

PRESIDENCIA: C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 13:55 HORAS (UNA DE LA TARDE CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA **JUEVES 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO; EL SINDICO MUNICIPAL, PROF. MARTIN ROSALES PARRA; MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA, REGIDOR MUNICIPAL; ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA, REGIDORA MUNICIPAL; ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA, REGIDOR MUNICIPAL; MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL; C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES, REGIDOR MUNICIPAL; Y LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ, REGIDORA MUNICIPAL, CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

COQUIMATLÁN. -----  
-----

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, "CEPAVI" POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN. -----  
-----

7.- CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA. -----  
-----

8.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA. RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO TERCERO; ASÍ COMO ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. -----  
-----

9.- CLAUSURA. -----  
-----

**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA.** AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO, -----  
-----

**SEGUNDO PUNTO. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-** HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 13:55 HORAS (UNA DE LA TARDE CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS) DÍA JUEVES 24 DE MARZO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). -----  
-----

**TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.** LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, TERMINADA LA LECTURA Y NO HABIENDO COMENTARIOS SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO EL ORDEN DEL DIA POR UNANIMIDAD. -----  
-----

**CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** EN ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE LA ACTA ANTERIOR NO. 15 SE ENVIO A SUS CORREOS OFICIALES DE CADA UNO DE LOS REGIDORES PARA SU RESPECTIVO ANALISIS, PREGUNTA SI ALGUNO DE LOS MUNICIPES -----  
-----

ayay

fora de



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

TIENE ALGUN COMENTARIO RESPECTO DE LA MENCIONADA ACTA; AL NO HABER COMENTARIOS SE PUSO A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

**QUINTO PUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.** EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES QUIEN COMENTA QUE LA FINALIDAD DE FIRMAR ESTE CONVENIO ES RECIBIR Y DAR UN APOYO MUTUO PARA EMPRENDER ACCIONES PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERES Y ACTIVIDADES DE INTERÉS RECÍPROCO, ASI COMO REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. QUE NO REPRESENTA NINGUN GASTO AL H. AYUNTAMIENTO. EN EL CONVENIO QUE MANDO LA UNIVERSIDAD DE COLIMA TIENE LA VIGENCIA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025, SIN EMBARGO SE VA A PROPONER QUE SEA HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 QUE TERMINA ESTA ADMINISTRACION. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION Y AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA APROBACION DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTE. (ANEXO I) -----

**SEXTO PUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, "CEPAVI" POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN.** EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LE CEDE LE USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES QUIEN COMENTA QUE ESTE CONVENIO ES UNA COMBINACION DE SERVICIO PARA ATENDER A LAS PERSONAS RECEPTORAS DE VIOLENCIA Y PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; ES UN PROGRAMA QUE VA EN COORDINACION CON LA PRESIDENCIA, EL DIF MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS ESTATALES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR SEMINARIOS DE CAPACITACION A LAS PERSONAS QUE ACREDITEN PERTENECER A GRUPOS VULNERABLES. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION Y AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO CON CEPAVI, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD. (ANEXO II) -----

*Coyan*

*Mary*

**SEPTIMO PUNTO.- CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.** EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITA



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES QUIEN COMENTA QUE EL CONVENIO CONSISTE EN PRESTARLE UN CUARTO CON BAÑO QUE SE ENCUENTRA EN LAS CASA DE USOS MULTIPLES DE LA CAZUMBA CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE EDUCACION INICIAL, PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO COMUNITARIO DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, DIRIGIDO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS, EL CUAL TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y HASTA EL TERMINO DE LA ADMINISTRACION EL 15 DE OCTUBRE DE 2024. AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO APROBANDOSE POR UNANIMIDAD. (ANEXO III) -----

OCTAVO PUNTO.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA. RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO TERCERO; ASÍ COMO ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. RAUL MUÑOZ MORALES PARA QUE DE UNA EXPLICACION DEL PRESENTE DICTAMEN, COMENTANDO QUE EN DIAS PASADOS SE RECIBIO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO UNA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SOLICITAN LA APROBACION O REPROBACION A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO TERCERO; ASÍ COMO ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. EN CUANTO ADICIONAR EL SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 2º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA SE REFIERE A "QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRA SUSPENDERSE DE FORMA ABSOLUTA EL ACCESO Y DISPOSICION DE AGUA EN CASA HABITACION. EL ESTADO TIENE LA OBLIGACION INALIENABLE DE GARANTIZAR EL ACCESO AL MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE COMO UN DERECHO HUMANO, LA ESTABLECERA LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE EJERCERA ESTE DERECHO". EN CUANTO A LA REFORMA DEL ARTICULO 97, PÁRRAFO TERCERO SE PRETENDE ADICIONAR LA EDUCACION AMBIENTAL A NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE RECIBAN UNA EDUCACION AMBIENTAL QUE FOMENTE LAS ENSEÑANZAS EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, LOS ECOSISTEMAS, LA FLORA, FAUNA, EL CORRECTO MANEJO DE RESIDUOS Y DEMAS ACTIVIDADES PENDIENTES A QUE SE CUIDE Y PRESERVE LA NATURALEZA. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOLICITA LA APROBACION DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, APROBANDOSE



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

POR UNANIMIDAD DE LOS MUNICIPES. (ANEXO IV) -----

NOVENO PUNTO.- CLAUSURA. AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS 14:34 HRS. (DOS DE LA TARDE CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS) DEL DÍA DE SU FECHA. -----

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

----- DOY FE-----


ATENTAMENTE  
COQUIMATLÁN, COL.,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

  
TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS

  
LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

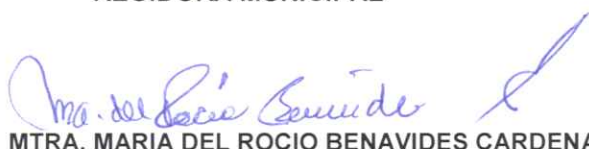
  
PROF. MARTIN ROSALES PARRA  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA  
REGIDORA MUNICIPAL

  
LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA  
REGIDORA MUNICIPAL

  
ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA  
REGIDOR MUNICIPAL

  
MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS  
REGIDORA MUNICIPAL

  
LIC. MANUEL PIZANO RAMOS  
REGIDOR MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES  
REGIDOR MUNICIPAL

Karina Gpe. Salazar Ch.

LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ  
REGIDORA MUNICIPAL

ayam



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA U DE C" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA U DE C":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Mediante Escritura Pública número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta demarcación, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR de la Universidad de Colima al Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO por el periodo comprendido del 1° primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, habiendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO; quedando protocolizada mediante Escritura Pública número 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

*Manzo*  
*Alcaraz*

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":



II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, primer párrafo, 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2. Que la C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO quien mediante CONSTANCIA DE MAYORÍA de fecha 17 de junio del año 2021, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, y de igual forma con el ACTA NÚMERO 100 DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. CABILDO celebrada el día viernes 15 de octubre del año dos mil veintiuno, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTA MUNICIPAL de Coquimatlán por el periodo comprendido del 16 de octubre del año 2021 al 15 de octubre del año 2024.

II.3. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MCC850101LUA

II.6 Que tiene establecido su domicilio entre calles Reforma Y Jesús Alcaraz S/N, Colonia Centro del Municipio de Coquimatlán, Colima. Código Postal 28400.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:





III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre “**LAS PARTES**”, consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

**SEGUNDA.- ALCANCES.-** Para la realización del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de “**LAS PARTES**” se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.

2.- Generar transferencia de conocimiento entre “**LA U DE C**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, en áreas como:

- a) Educación continua;
- b) Certificación de competencias;
- c) Servicio social y prácticas profesionales;
- d) Innovación y emprendimiento
- e) Vinculación

3.- Intercambio de información estratégica que coadyuve a la competitividad, capacitación e instrumentación de proyectos de innovación y fomento de la cultura emprendedora en el sector empresarial.

4.- Acciones de incubación de Startups y/o MIPYMES que, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, permitan sentar las bases del desarrollo económico y de la competitividad del Municipio de Coquimatlán.

5.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en “**EL AYUNTAMIENTO**” de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.



6.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES".

7.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de "LA U DE C".

8.- Desarrollo conjunto de actividades en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de "LA U DE C".

9.- Implementar acciones de Certificación de metodología.

10.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.

**TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio al Prof. Rubén Carrillo Ruiz, Director de Cultura.

"LA U DE C" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad de la Oficina del Abogado General y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría General quien se podrá coordinar con las dependencias universitarias siguientes: Dirección General de Educación Continua, Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional, la Dirección General de Innovación y Cultura Emprendedora y la Dirección General de Vinculación, o con cualquier otra que conforme a sus atribuciones y funciones les competa intervenir.

**QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.-** Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.



**SEXTA.-** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.-** El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.



"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) "EL AYUNTAMIENTO": presidencia@coquimatlan.gob.mx

b) "LA U DE C": rectoria@uclm.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.-** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas,



así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.-** A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA QUINTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2025. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-** En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra



causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022 .

POR "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

\_\_\_\_\_  
DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ  
ZERMEÑO  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN

*ayam*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEPAVI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR LA C. LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COQUIMATLÁN, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN; EL PROF. MARTIN ROSALES PARRA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN; Y EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “CEPAVI”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO, LA C. LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del

**“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*Alcaraz*

*Manzo*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998, misma que establece en su artículo 15 inciso a) que corresponde a la Secretaría General de Gobierno "encauzar a las instituciones oficiales integrantes del Consejo, para la promoción de acciones y programas de atención, prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar".

I.2.- Con el propósito de que la Ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4º y 5º de la Ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

I.3.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

I.4.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de Junio del 2016; que incluye fe de erratas del 16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

I.5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, cuenta con una Coordinadora General, nombrada por el titular del Ejecutivo Estatal, el día 21 de Diciembre del año 2021.

I.6.- Para la celebración del presente Convenio, de competencia concurrente con el "MUNICIPIO LIBRE DE COQUIMATLÁN" por conducto de su Órgano de Gobierno, el Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, representado en este acto por la C. Leonor Alcaraz Manzo, presidenta municipal de Coquimatlán; el C. Martin Rosales Parra, síndico del ayuntamiento de Coquimatlán; y el C. Pedro Figueroa Vargas, secretario del municipio de Coquimatlán, cuentan con las facultades suficientes para su suscripción, atento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 5º, 9º y 22º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.*





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LA LICDA LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN; EL PROF. MARTIN ROSALES PARRA, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN; Y EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS, SECRETARIO DEL MUNICIPO DE COQUIMATLAN, QUE:

II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que la Licda. Leonor Alcaraz Manzo, PRESIDENTA MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*ayuntamiento  
Manzo*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

II.4.- Que el Prof. Martin Rosales Parra, en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el Tec. Pedro Figueroa Vargas en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7.- Que la C. Leonor Alcaraz Manzo y el C. Martin Rosales Parra, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente mediante la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 17 de junio del año 2021, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, y de igual forma con el acta número 100 de fecha 15 de octubre del año 2021, y en cuanto al C. Pedro Figueroa Vargas, Secretario del Municipio, mediante su nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2021, expedido por la C. Licda. Leonor Alcaraz Manzo, en su carácter de presidente municipal de Coquimatlán, Colima, documentos que se anexan en copia certificada.

Ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La celebración de este Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación interinstitucional de los servicios públicos con los que cuenta el Estado y el municipio para la atención a las personas receptoras y el tratamiento integral a las generadoras de violencia familiar, impulsar acciones de prevención, erradicación o sanción en su caso. Buscar coordinar las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar. Normativa que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general, para todos los integrantes del H. Ayuntamiento.

**“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*Leonor*

*Manzo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

**SEGUNDA.-** Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al Art. 1º cita que “las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia”, es que ambas partes, afirman que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar, mediante acciones de atención, prevención, erradicación o sanción a la violencia familiar mediante metodologías y programas especializados que el CEPAVI proporciona

**TERCERA.-** Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia Familiar.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención a la población donde exista una institución dependiente del “**MUNICIPIO**”.

**QUINTA.-** El “**CEPAVI**”, se obliga a:

1.- Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al personal involucrado directamente en la atención de la problemática del “**MUNICIPIO**”, con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación hacia la población en general, además el “**CEPAVI**”, previa solicitud del “**MUNICIPIO**” proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios.

2.- Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, instrumento legal que al propiciar una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco de libertad e igualdad, entre las personas integrantes de las familias, elimine las causas y patrones que generan y refuerzan la violencia familiar.

3.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal que atiende a personas receptoras y generadoras de violencia familiar del “**MUNICIPIO**”, sobre los modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de violencia familiar a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar mediante grupos de reflexión masculina.

**“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

4.- Coadyuvar con el "MUNICIPIO", en la consolidación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVI), para el funcionamiento institucional de los grupos de autoayuda para personas receptoras de violencia familiar establecidos de manera fija en el municipio. La atención a las personas receptoras de violencia familiar, inicia con la entrevista de primera vez y, en caso de que la usuaria lo solicite, se realiza de forma simultánea la derivación a instancias legales para trámite jurídico, dicho proceso termina con la sesión número 18, donde concluye el proceso metodológico especializado de Grupo de Autoayuda. Para las personas generadoras de violencia en la familia, se brindará el tratamiento integral a través de los grupos de reflexión masculina, proceso metodológico abierto con duración de un año que inicia con una entrevista especializada.

5.- Coordinar y dar seguimiento a la atención de los grupos de autoayuda y de reflexión masculina, por medio de la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Receptoras de Violencia Familiar y la Red Interinstitucional de Especialistas en Atención a Personas Generadoras de Violencia Familiar.

6.- Integrar a personal directivo del "MUNICIPIO", a la Red Interinstitucional, que facilite la toma de acuerdos y mecanismos que favorezcan la coordinación y acciones para la prevención y atención de la violencia familiar.

7.- Con el propósito de conocer las causas, políticas, económicas y sociales de la violencia familiar en el Estado y sus municipios, el "CEPAVI", se obliga a realizar investigación permanente sobre los datos que se recaban durante la atención a los grupos de autoayuda y de reflexión y aportarlos al "MUNICIPIO".

8.- Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través de los reportes de atención que las y los especialistas en atención entreguen al "CEPAVI".

9.- Impulsar terapias de contención emocional para las y los especialistas en atención a personas receptoras y personas generadoras de violencia familiar de forma semestral.

**SEXTA.-** El "MUNICIPIO", se compromete a:

1.- Promover conjuntamente con "CEPAVI", programas de prevención y capacitación sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia. Así como brindar la atención especializada en violencia familiar para personas receptoras y generadoras de violencia familiar, a través de los grupos de autoayuda y grupos de reflexión masculina.

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

*[Handwritten signature]*

2.- Organizar conferencias, talleres de sensibilización y capacitación en prevención, detección y derivación de casos de violencia familiar, dirigidos al personal del "MUNICIPIO", en coordinación con "CEPAVI" y orientación sobre los derechos familiares a que se refiere la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

3.- Continuar participando en los seminarios de capacitación y actualización metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a las y los profesionistas de base para optimizar los esfuerzos económicos y de tiempo y que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.

4.- Instalar en el seno de su institución, los Módulos de Atención a la Violencia Familiar (MAVI) necesarios, con la finalidad de proporcionar atención especializada mediante grupos de autoayuda y de reflexión masculina para la población que reporta padecimientos como consecuencia de permanecer en una relación familiar violenta. Grupos que serán atendidos por las y los profesionistas del "MUNICIPIO" especializados en atención a la violencia familiar y acreditados por el "CEPAVI".

5.- Autorizar por escrito, la comisión laboral, temporal, determinada de un día a la semana para la realización de entrevistas de primera vez a personas receptoras o generadoras de violencia familiar y por cada grupo de autoayuda o de reflexión masculina que atiendan, a las y los profesionistas especializados designados, otorgándoles las facilidades laborales, materiales y presupuestales conforme al artículo 5º de la Ley en mención, así mismo proveerles una vez al mes de los tiempos y medios para traslados que requieran para su capacitación permanente, reuniones de trabajo, terapias de contención emocional, con base en el cronograma que el "CEPAVI" entregará para cada período del grupo de autoayuda o en su caso de reflexión masculina.

6.- Integrar a sus programas institucionales, el de Prevención y Atención a la Violencia Familiar formando parte de la red interinstitucional a fin de optimizar todas las acciones que para ello se emprendan.

7.- Proporcionar información mensual al "CEPAVI", sobre los casos reportados de violencia familiar, conforme a lo señalado en el 2do. Párrafo del artículo 5º de la Ley en cuestión a través de las y los especialistas de la Red Interinstitucional durante las reuniones de trabajo mensuales donde participan.

**SÉPTIMA.-** En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su Artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que las partes contratantes

*ayam*  
*many*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido, empezando a contarse a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de las partes. Considerando la necesidad social de brindar de forma permanente atención a las personas con la problemática planteada, ambas partes nos obligamos a dar seguimiento a las actividades programadas buscando como fin prevalecer el bienestar de la población.

**OCTAVA.-** En caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veintidós.

POR EL "CEPAVI"

LICDA. MA. GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA  
COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A  
LA VIOLENCIA FAMILIAR

POR EL "MUNICIPIO"

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN Y VOCAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*ayam*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

*[Handwritten signature]*

**PROF. MARTÍN ROSALES PARRA**  
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

**TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS**  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN.

TESTIGO DE HONOR:

**LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

*Ayuntamiento*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CEPAVI Y EL MUNICIPIO LIBRE DE COQUIMATLÁN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, MISMO QUE SE CELEBRA A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.-----

*[Handwritten signature]*

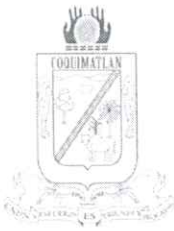
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MTRO. MARTIN ROSALES PARRA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y, POR OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROF. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

### I.- Declara "EL COMODANTE":

I.I.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.II.- Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*ayuntamiento*

*Manzo*





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.III.- Que la **LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO**, en su carácter de presidente municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 62, fracción XV, 185 del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima.

*Leonora*

I.IV.- Que el **MTRO. MARTIN ROSALES PARRA**, en su carácter de síndico municipal, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 63, fracción I del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

*Martín*

I.V.- Que el **TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS**, en su carácter de secretario del ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 01/2021, de fecha 16 de octubre de 2021, de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.VI.- El presente convenio fue aprobado a través de la sesión Extraordinaria número 16 (DIECISÉIS), de fecha 24 (VEINTICUATRO) de MARZO de 2022 (dos mil veintidós), en su punto número 7 (siete).

*M*

I.VII.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima.

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

I.VIII.- Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.

I.IX.- Que es su voluntad otorgar en comodato el inmueble ubicado en calle Ejido Jala esquina con Javier Mina S/N, Colonia La Cazumba, CP. 28400; en el Municipio de Coquimatlán, en el Estado de Colima.

I.X.- Que tiene capacidad para contratar, y que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato.

## II.- Declara "EL COMODATARIO":

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 1° de la Ley que lo crea.

II.II.- Que su representante el PROFESOR. ADOLFO NÚÑEZ GONZALEZ, quien ocupa el cargo de Director General, tiene facultades suficientes para obligarlo en los términos y condiciones de este contrato, conforme lo prescribe el artículo 8° fracción IV del ordenamiento legal referido en la declaración inmediata anterior.

II.III.- Que requiere de "EL INMUEBLE" materia de este contrato para llevar a cabo el Programa de Expansión de Educación Inicial, para la instalación de un Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia, dirigido a niñas y niños menores de 3 años.

II.IV.- Que tiene su domicilio en el número 760 de la avenida Gonzalo de Sandoval en la colonia Las Víboras de esta ciudad de Colima, Colima, código postal 28040.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes.

## III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.I.- Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

III.II.- Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es otorgar en comodato el inmueble ubicado en calle Ejido Jala esquina con Javier Mina S/N, Colonia La Cazumba, CP. 28400; en el Municipio de Coquimatlán, en el Estado de Colima, en adelante "EL INMUEBLE", mismo que comprende un espacio común, una cocina, un baño y un cuarto.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que "EL INMUEBLE" se destinará para llevar a cabo el Programa de Expansión de Educación Inicial creando con ello, un Centro Comunitario de Atención a la Primera Infancia, dirigido a niñas y niños menores de 3 años, en donde recibirán alimentación y actividades que promuevan su desarrollo integral en compañía de sus padres, madres y/o tutores, quienes recibirán orientación y acompañamiento sobre sus prácticas de crianza con personal altamente capacitado.

**TERCERA.** "EL COMODATARIO" se obliga a utilizarlo y conservarlo con la misma diligencia que lo haría como si "EL INMUEBLE" fuera propio, así como a restituirlo a "EL COMODANTE" con el sólo deterioro que por el uso normal sufra el mismo al término de este Contrato.

**CUARTA.** "EL COMODANTE" se obliga a entregar a "EL COMODATARIO" el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir, absorbiendo "EL COMODANTE" los gastos de electricidad, agua potable, predial y servicios básicos, otorgando las facilidades para acceder al mismo una vez iniciada la vigencia del presente contrato.

**QUINTA.** "EL COMODATARIO" se obliga a regresar a "EL COMODANTE", "EL INMUEBLE" otorgado en préstamo, una vez que fenezca la vigencia de este contrato, comprometiéndose a darle el cuidado necesario para su buena conservación.

**SEXTA.** "EL COMODATARIO" se obliga a no transferir, ni ceder en cualquier forma el uso del bien objeto del presente contrato, ni a guardar en él materiales peligrosos, sustancias tóxicas o nocivas para la salud, por lo que cualquier acción en contrario será nula y conllevará a la conclusión del contrato.

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*ceyay*

*mary*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble on the right margin]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

**SÉPTIMA.** La vigencia del presente contrato será del 24 de MARZO de 2022 al 15 de octubre de 2024, teniendo "EL COMODATARIO" la opción de solicitar una prórroga para ampliar el tiempo del préstamo de "EL INMUEBLE" descrito en la cláusula primera.

**OCTAVA.** "EL COMODATARIO" se obliga en avisar de cualquier documento que se encuentre dirigido a "EL INMUEBLE" y tenga relación con "EL COMODANTE", así COMO de dar aviso de inmediato a "EL COMODANTE" de cualquier robo, siniestro, anomalía y/o caso fortuito que pudiera afectar "EL INMUEBLE".

En caso de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a informar a más tardar al día hábil siguiente de esta situación a "EL COMODANTE", para realizar las reparaciones necesarias con previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".

**NOVENA.** Cualquier modificación distinta a la señalada en la cláusula primera del presente contrato que quisiere realizar "EL COMODATARIO" sobre la superficie destinada, deberá notificar por escrito a "EL COMODANTE". En caso de aceptación por parte de "EL COMODANTE" dicha modificación se formalizará en los términos y condiciones del presente instrumento.

A la terminación del presente contrato todas las obras de carácter permanente quedarán en beneficio de "EL COMODANTE", al respecto, se entiende por obra de carácter permanente aquella que en términos generales, modifica la estructura original de "EL INMUEBLE" y que pasa a formar parte integrante del mismo y que no puedan separarse sin menoscabo de "EL INMUEBLE", tratándose de mejoras o instalaciones de carácter no permanente, "EL COMODANTE" tomará la decisión si se retiran o se dejan en "EL INMUEBLE" según sea más conveniente a sus intereses, corriendo con todos los gastos "EL COMODATARIO", se entiende como obra o instalación no permanentes para los efectos de la presente cláusula y por lo tanto no pasan a formar parte integrante de "EL INMUEBLE" las que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación: alfombras, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones eléctricas por fuera de muros, puertas y malla para circular el perímetro, etc.

**DÉCIMA.** "EL COMODATARIO" conoce que "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato es de exclusiva propiedad de "EL COMODANTE", por lo tanto en ningún caso se entenderá que el mismo forma parte del patrimonio de "EL COMODATARIO", comprometiéndose este último a proteger los derechos de "EL COMODANTE", en caso

*ayuntamiento*  
*may*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*

*[Handwritten mark]*

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

de que se presente alguna acción legal por parte de un tercero que limite el derecho de "EL COMODANTE" para disponer del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar debido a su incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las partes en relación con el presente Contrato, se hará por escrito debidamente firmado por el representante legal facultado, y se entenderá que ha sido recibido por la parte a la que se dirige, siempre y cuando se reciba el respectivo sello o firma.

**DÉCIMA TERCERA.** De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este contrato y para todo lo no pactado, las partes lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de subsistir la diferencia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Colima, Colima. el día 24 de Marzo de 2022.

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"

**LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO**  
Presidente Municipal  
De Coquimatlán.

**PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
Director General de la Coordinación de  
los Servicios Educativos del Estado de  
Colima.

**MTRO. MARTIN ROSALES PARRA**  
Síndico Municipal de Coquimatlán.

**TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS.**  
Secretario Municipal de Coquimatlán.

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

ayam



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO IV DE LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 16 CELEBRADA EL DIA JUEVES 24 DE MARZO DEL AÑO 2022.

DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO TERCERO; ASÍ COMO ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL. PRESENTE

La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales los CC. C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES (**PRESIDENTE**) PROF.R. MARTIN ROSALES PARRA (**SECRETARIO**) LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO (**SECRETARIA**), con el carácter de Presidenta y Secretarias respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 129 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el numeral 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los articulos 97, 104 fracción I, 105, 106 y 108 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo del municipio de Coquimatlán, el **Dictamen con proyecto de decreto, por el que se propone que la Legislatura del Estado de Colima, reformar el artículo 97, párrafo tercero; así como adicionar un segundo párrafo a la fracción xiv del artículo 2º, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima. Y su dictaminación aprobando la minuta referida, conforme a los siguientes:**

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de Febrero del año 2022 fue recibida en la Secretaria de este H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima; la minuta y su dictamen que la aprueba por parte de la Legislatura del Estado de Colima, que contiene diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2.- Con fecha 04 del mes de marzo del año 2022, fue turnado por parte de la Secretaria de este H. Ayuntamiento el oficio número **DPL/0413/2022** que contiene la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar el artículo 97, párrafo tercero; así como adicionar un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, misma que se encuentra anexo al presente dictamen a esta presente Comisión de Gobernación y Reglamentos, con la finalidad

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*ayunt  
manzo*

*W*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

de que fuera dictaminada y en consecuencia sometida a votación en el pleno del H. Cabildo Municipal.

3.- Con fecha 09 de marzo del año 2022 los integrantes de esta Comisión realizamos diversas reuniones de trabajo con la finalidad de elaborar el dictamen respectivo, con la finalidad de someterlo a votación del pleno del H. Cabildo Municipal.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El estado de Colima".

La persona titular del ejecutivo estatal dispondrá se publique, circule y observe.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - De la minuta referida en el cuerpo del presente dictamen, se desprende sustancialmente en referencia a la adición de un **párrafo segundo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima**, lo siguiente:

- A. Que el agua es un ejemplo de vida, derechos que la ciudadanía, que los pueblos indígenas y campesinos defienden con insistencia, ya que como se refiere, el agua es vida y los recursos naturales son sus comunidades. Viéndolo en la salud, educación, con la vivienda, debiendo ser bienes comunes de la humanidad, dejando la mercantilización de este vital liquido.
- B. Como bien lo marca nuestra carta magna, el agua debe ser tratada como un derecho fundamental y no como un servicio que el Estado debe proporcionar como una mercancía.
- C. Al ser un derecho fundamental, debe ser un derecho respetable en todo su ámbito, dejando atrás las malas prácticas periódicas, respecto al corte de este vital liquido a la ciudadanía cuando existe un adeudo por los costos de mantenimiento o mano de obra en saneamiento, siendo una grave violación no solamente al derecho a que el estado debe proporcionar el agua potable a la casas habitación, sino además a la

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

ya

mang

m



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

salud, y una vida digna. Ya que la misma ONU ha determinado que el derecho al agua potable, es un derecho HUMANO, defendiéndolo como "el derecho a que todos deben de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible, para el uso personal y doméstico" siendo esto desde los inicios del presente siglo, recalcando que NUNCA se deberá de privarse a una persona del minino indispensable de agua.

D. Ahora bien, a pesar de que se conoce que el agua es un derecho fundamental para la vida, las dependencias encargadas de proporcionar el agua potable a las casas habitación, siguen con el corte absoluto del acceso a agua potable, siendo una práctica necia y empática hacia la ciudadanía, sin dejar atrás la falta de conocimiento de los derechos humanos, ya que en muchas ocasiones son realizados los cortes de este vital liquido por falta de pago, sin conocer los motivos que orillo a la persona a dejar de pagar, sin realizar un estudio socioeconómico respecto a esa casa habitación, teniendo la obligación la dependencia de conocer los motivos y utilizar sus recursos para realizar todas y cada una de las acciones y determinar el porqué de su falta de pago.

E. Es importante manifestar que a pesar de los antecedentes que emanan de que H. congreso, como por ejemplo la reforma presentada por la diputada Martha Meza, donde logro que se reconociera al agua potable como un derecho humano en el Estado de Colima, así también como la iniciativa presentada por el Diputado Carlos Cesar Farías sobre la Ley de Aguas para el Estado de Colima, la cual se encuentra pendiente de dictaminar y contemplar la posibilidad de exigir el pago de los derechos por prestación de servicio de agua potable, pero si cortar, disminuir o privar el suministro del agua potable. Atendiendo a lo ahora manifestado en esta minuta y los antecedentes que de ella emanan en este H. Congreso, se tiene que seguir respetando la regulación Constitucional como Convencional, referente a los criterios por la Corte Interoamericana de los Derechos Humanos y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo la importancia de que a ninguna persona se le deje sin proporcionar agua, siendo una GARANTIA CONSTITUCIONAL.

**SEGUNDO.** – De la minuta referida en el cuerpo del presente dictamen, se desprende sustancialmente en reformar el artículo 97, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, lo siguiente:

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*ayun*  
*maria*





# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

- a) Resulta importante el cuidado del medio ambiente, mismo que es responsabilidad de todas y todos los ciudadanos, ya que de esta manera se puede evitar el deterioro del mismo, de lo contrario nuestro estilo de vida sufriría un cambio negativo del cual nos veríamos afectados.
- b) La sociedad debería tener en cuenta que se deben tomar nuevas medidas encaminadas al cuidado del medio ambiente, pero para ello resulta importante implementar políticas que promuevan una educación ambiental de calidad, de esta forma se crea conciencia en que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos los ciudadanos.
- c) Resulta importante que los temas relacionados al cuidado del medio ambiente se impartan y se promuevan desde nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ya que ellos son los que se podrían ver afectados por el deterioro de la naturaleza y el medio ambiente tanto en su presente como en su futuro, por ello es de vital importancia que se imparta una educación ambiental que se enfoque en el cuidado y la preservación del medio ambiente, de la flora y la fauna, así como el adecuado uso y clasificación de los productos que se utilizan en la vida diaria, de esta manera ayudaría a que la calidad de vida de los Colimenses sea mejor.
- d) Dicha reforma será la base legal para garantizar que las autoridades tanto municipales y estatales se fundamenten en un marco jurídico enfocado a la materia, de esta forma podrían actuar y buscar que los colimenses creen una conciencia que se en pro del cuidado del agua, de las plantas y los animales, dado que ello gira entorno a nuestra vida diaria y nosotros dependemos de esto para poder sobrevivir.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes: upen, many]*

*[Handwritten mark]*

**TERCERO.-** Ahora bien de la Minuta referida, ambas pretensión, es decir, la reforma del artículo 97, párrafo tercero y la adición de un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º, ambos de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, son fundamentales, ya que la primera de ella, el estado tiene la obligación de garantizar que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, reciban una formación integral, respecto a la educación ambiental, que se fomente la enseñanza en el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas, los animales, las plantas, así como la educación a un reciclaje en el manejo de residuos, con el fin de preservar la naturaleza que les rodea. Ahora bien respecto al derecho fundamental que es el líquido vital, como se viene manifestando es indispensable para vivir, un mínimo vital, como al igual que respirar, y sin los dos derechos no habría vida, por lo que la constitución deberá de expresar tácitamente que el estado prohibirá el corte absoluto del acceso a agua potable en las casa habitación, toda vez que al ser un derecho fundamental debe ser un derecho respetable en todo su ámbito, dejando atrás las malas prácticas

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
 Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400

*[Handwritten signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

periódicas, respecto al corte de este vital liquido a la ciudadanía cuando existe un adeudo por los costos de mantenimiento o mano de obra en saneamiento, siendo una grave violación no solamente al derecho a que el estado debe proporcionar el agua potable a la casas habitación, sino además a la salud, y una vida digna.

**CUARTO.** – Ahora bien, dentro de la minuta a analizar manifiesta que los criterios de las máximas autoridades, manifiestan que el derecho al agua potable comprende el derecho a acceder y utilizar de manera suficiente y con condiciones sanitarias adecuadas la cantidad de agua que necesitamos para llevar una vida diga y en ese sentido, el mínimo vital constituye una garantía fundada en la dignidad humana, configurada como el requerimiento de que los individuos tengan como punto de partida condiciones tales de que les permitan desarrollar un plan de vida autónomo. Que el objeto del derecho al mínimo vital, abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en si valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.

*ya en*  
**QUINTO.** – Así también esta minuta deberá aprobarse, toda vez que, la constitución local, para garantizar el acceso a la educación ambiental, deberá quitar lo que en muchos años se ha ignorado, siendo las estrategias de planeación y manejo, por el desconocimiento del valor preponderante ecológico y socioeconómico de los ecosistemas, ocasionando graves problemas de contaminación ambiental y la pérdida de valiosos recursos naturales. Es por eso la importancia de incorporar de los criterios ecológicos a la política, es decir, a nuestra carta magna, referente a la planificación y el desarrollo sustentable delas actividades humanas cotidianas, con el fin de que sean sinergia para la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales a través del desarrollo social y económico, dotando a las y los estudiantes de los conocimientos que les permitan comprender la importancia de los recursos naturales, debiendo inculcarles el cuidado, fortalecimiento y aprecio por el respeto a la naturaleza, fauna y la flora.

*ya en*  
**SEXTO.-** Como se desprende del cuerpo del presente dictamen, la minuta presentada para su análisis es acorde con lo dispuesto por la Constitución Federal, además de no contravienen ordenamientos mexicanos Federales, Estatales ni Municipales, tampoco es contrario a lo establecido en Convenciones Internacionales de las que el estado Mexicano ha formado parte, agregando que las reformas que se pretender realizar son en beneficio de los gobernados y de la progresividad que debe de prevalecer en sus derechos humanos.

Por ello, esta Comisión de **Gobernación y Reglamentos** tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

**"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"**  
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

*h*  
*ya en*  
*ya en*  
*BA*  
*###*  
*[Signature]*



# COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima aprueba la Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar los reformar el artículo 97, párrafo tercero; así como adicionar un segundo párrafo a la fracción xiv del artículo 2º, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado de Colima, en virtud de las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.** – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que una vez elaborada la presente acta y recabadas las firmas de los municipales intervinientes, la remita al Congreso del Estado de Colima, observando los términos que se establecieron para tal efecto.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento Coquimatlán, Colima, a los 24 días de mes de marzo del año 2022.

### LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES**

**PRESIDENTE**

**PROFR. MARTIN ROSALES PARRA**  
**SECRETARIO**

**LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO**  
**SECRETARIO**

*Mano*  
*Mano*